

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Aris á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2101.

De las pesquisas practicadas por los delegados de mi autoridad resulta, que no residen en esta población los individuos que aparecen en la relación que á continuación se inserta y que según manifiesta en la misma el Alcalde de esta

ciudad, no se han presentado para su ingreso en Caja en el día señalado. Por lo tanto, encargo á los alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la detención y conducción de los mismos á este Gobierno.

Tarragona 24 de octubre de 1873.— José Anselmo Clavé.

NOMBRES.	Domicilio con que figuran en el alistamiento.
José Carreté Blasi.	Smith, 19.
Salvador Barenys Parés.	Plaza San Miguel, 4.
José Granada Ruiz.	Lazareto Marítimo.
J. sé Llagostera García.	Caldereros, 11.
Domingo Anglada Salvadó.	Plaza de la Fuente, 49.
Juan Segura Teixidó.	Triquet Vell, 1.
Federico Gay Solé.	Mercería, 13.
Enrique Rovira Ribera.	Plaza Pallol, 7.
José Fortuny Ramon.	Plaza del Aceite, 2.
Jaime José.	Pescadería, 13.
Joaquin M. Bertran Revoltós.	Caldereros, 19.
Estanislao Batlle Balart.	Llano Catedral, 1.
Joaquin Gual Compte.	Apodaca, 44.
José Rovira Prats.	Carnicerías Cabildo, 4.
José Borrell Tàrrega.	Salinas.
Federico García Salas.	Real, 20.
Miguel Combalia Miró.	Granada, 8.
Félix Ferrer Canals.	Talavera, 3.

Tarragona 22 de octubre de 1873.—El Alcalde, Félix Donoso.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del lunes 20 octubre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. PALAU.

A las cinco de la tarde, con asistencia de los Sres. Ciurana, Estivill, Torrademé y Tomás, en que por lo avanzado de la hora han tenido que suspenderse para mañana las operaciones de ingreso en Caja de los mozos adscritos á la reserva que se han presentado, se ha constituido la Comision adoptando las providencias que á continuación se expresan en méritos de sus respectivos expedientes revisados en union del Sr. Go-

bernador civil como previene la ley de 18 de agosto último.

Ante todo, ha sido leida y aprobada el acta de la anterior.

Examinado el expediente promovido por José Ruan Margalef, núm. 4, de Ginestar acreditando ser hijo único de padre pobre é impedido para trabajar y considerando que éste no puede ser reconocido aquí por hallarse imposibilitado según manifiestan también los concurrentes, se acuerda prevenir al alcalde remita certificación suscrita por los facultativos en la que se acredite el estado y situación del enfermo, la cual deberá ser presentada el día 27 suspendiéndose en el interin el fallo definitivo.

José Pujol Domenech, núm. 10, de Ginestar, queda pendiente de expediente para el día 27.

Juan Llavera y Ceuret, núm. 4, de Alforja, es admitido á cuenta de su cupo por haber justificado que ha ingresado en el batallón cazadores de Reus.

Miguel Juncosa Vilella, núm. 6, admitido por igual motivo que el anterior.

Miguel Jansans Llavera, núm. 20, pierde su derecho á sostener la exención que alegó ante el ayuntamiento por no haberla justificado en los plazos que se le han concedido, debiendo presentarse el día 27 para ser reconocido é ingresar en Caja si resultare útil.

José Graciá Salvadó, núm. 3, de Pauls, no se ha presentado y se previene al alcalde instruya contra el mismo el oportuno expediente de prófugo á los efectos prevenidos en la vigente ley de reemplazos y la de 18 de agosto último.

El mismo acuerdo se dicta por idéntico motivo, con respecto á Joaquin Sans Graciá, núm. 6, de Pauls también.

José Cañadó Llasat, núm. 1, de Tivenys, pasa al hospital militar pendiente de curación.

Juan Bonavida Povill, núm. 4, del mismo pueblo, alega tener dos hermanos sirviendo en el ejército, y la Comision le declara soldado por cuanto habiendo sido aquellos sustituidos no está comprendido en el caso once art. 76 de la vigente ley de reemplazos.

Juan Bona Compte, núm. 10, obtiene un nuevo plazo hasta el día 27 para ampliar su expediente en justificación de ser hijo de viuda pobre á la cual mantiene.

Juan Beltran Salvadó, núm. 11, es declarado exento por ser hijo único de padre pobre y sexagenario.

Juan Bautista Roselló, Juan Gimenez, Tomás Gassol y Manuel Vaqué, números 3, 13, 14 y 15, de Roquetes, obtienen un último plazo hasta el día 27, para ampliar sus respectivos expedientes en justificación de las exenciones que oportunamente han alegado.

Ramon Sansano, Francisco Castell,

José Amensí, Joaquin Chillida y Pascual Martí, todos de Uldecona, no se han presentado como se les tenía prevenido y por tanto la Comision acuerda mandar al alcalde les instruya expedientes de prófugos para que pueda ser exigida la responsabilidad prevista en la ley de reemplazos y la dispuesta en la ley de 18 de agosto último.

José Urpi Puigbert, núm. 5, de Bañeras, es declarado inútil por haber resultado así en el nuevo reconocimiento que hoy ha sufrido.

Joaquin Gasull Fort, núm. 3, de Almoster, no comparece y se manda instruir contra él mismo expediente de prófugo á los efectos anteriormente expresados.

El mismo acuerdo y por igual razon se adoptaron respecto á Juan Rabasó Masdeu, núm. 32, de la Selva; José Bosch Simó, núm. 8, de Alcover; Juan Monserrat, núm. 16, de Valls; Juan Calvet, núm. 50, por el mismo cupo; José Benach, José Alarí y Juan Gassol, números 8, 9 y 11, de Aiguamurcia, Ramon Mestres y Pablo Puigbert, números 2 y 4, de Bisbal del Panadés, Juan Grau, núm. 9, de San Jaime dels Domenys; Jaime Tarragó, núm. 1, de Cabacés; Miguel L'orens, núm. 6, de Iloá; y Martín Breda Ódena, núm. 1, de Vilavertr.

José Ribas Fortuny, núm. 5, de Morell, pasa al hospital pendiente de observacion y curación.

José Fortuny Palau, núm. 1, de Pobla de Mafumet, es declarado exento del servicio por haber justificado que mantiene á dos hermanas menores de 17 años.

José Ollé Vidal, núm. 8, de la Selva, para al hospital pendiente de observacion y curación.

Pedro Rovert Martí, núm. 19, es admitido á cuenta de dicho cupo por haber justificado su ingreso en el batallón cazadores de Reus núm. 24.

Juan Martí Puigbert, núm. 1, de Bràfim, queda interinamente adscrito á la reserva mientras justifica la existencia de su otro hermano en el ejército.

Pablo Vives y Manetas, núm. 2, de Bráim, Pablo Queralt, 7, de Cabra y Pedro Roig Llagostera, uno de Masó, resultan definitivamente inútiles en los nuevos reconocimientos que hoy han sufrido con arreglo á la ley de 18 de agosto.

José Aguiló Vidiella, núm. 4, de Cambrils, resulta útil é ingresa en Caja.

Ricardo Salas, núm. 27, de Tarragona, justifica hallarse enfermo y obtiene un plazo hasta el día 27 para presentarse ante esta Comision.

José Cabestany, núm. 52, de Tarragona tambien, es admitido á cuenta de este cupo por haber justificado su ingreso como voluntario en el batallon cazadores de Barcelona núm. 3.

Leon Climent y Armiguet, núm. 89, resulta inútil en el nuevo reconocimiento que hoy ha sufrido.

José Ferrera Morera, quinto núm. 55 por el cupo de Valls en el reemplazo de 1872 pasa al hospital pendiente de observacion.

Pedro Gil Calvet, alistado con el núm. 4 en la reserva actual de dicha villa es declarado pendiente de curacion en el hospital.

Pedro Segura Pallás, núm. 8, resulta útil é ingresa en Caja.

Fortunato Baldrich, núm. 34, ninguna justificacion ha presentado, para probar como se le tenia prevenido la exencion que alegó ante el ayuntamiento y en su vista la Comision le declara decaido de su derecho debiendo presentarse el 27 de los corrientes para ser reconocido é ingresar en Caja si resultare útil.

Francisco Domenech, núm. 54, obtiene un último plazo hasta el día 27 para justificar en debida forma la pobreza de su madre á quien mantiene.

José Homs, núm. 65, justifica hallarse gravemente enfermo, y la Comision acuerda que el alcalde dé parte de su estado cada ocho dias.

Juan Vidal, núm. 92, procedente del hospital militar, es declarado definitivamente inútil.

Martin Granell, núm. 5, de Vilallonga, resulta tambien inútil en el reconocimiento que hoy ha sufrido.

Isidro Nin Carbonell, núm. 5, de Albiñana, es declarado inútil en la revision practicada con arreglo á la ley de 18 de agosto.

Pablo Araus Chesti, núm. 8, queda pendiente de observacion en Caja.

Juan Casellas Janer, núm. 12, pendiente de la presentacion de expediente fisico para el día 27.

José Montserrat y Vidal, núm. 12, de Aiguamurcia, resulta definitivamente inútil en el nuevo reconocimiento que hoy ha sufrido con arreglo á la ley de 18 de agosto último.

Antonio Colet Figueras, núm. 7, resulta útil é ingresa en Caja.

Juan Andreu Puigbert, núm. 14, de Bisbal del Panadés, queda pendiente de observacion en Caja.

Juan Querol Mañé, núm. 15, es declarado exento del servicio, como hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene.

Jaime Sanahuja Civill, núm. 5, de S. Jaime dels Domenys, queda pen-

diente de expediente fisico para el día 27.

José Figuerola Pannou, núm. 12, de Torredembarra, exento por ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene.

José Socías Romeu, núm. 6, de Vendrell, resulta útil en los dos reconocimientos que ha sufrido terminada su curacion en el hospital.

Daniel Penna Vernet, núm. 17, de Tivisa, vuelve al hospital militar pendiente de observacion y curacion.

José Aymami, núm. 1, de Gratallops, es declarado definitivamente inútil.

Y Miguel Martí Miralles, núm. 1, de Freginals y Pedro Martí Ascensi, número 3, por el mismo cupo, son admitidos á cuenta de este, por haber justificado que se hallan sirviendo voluntariamente en el batallon cazadores de Reus número 24.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las siete de la tarde.

Tarragona 21 de octubre de 1873.— El Secretario, Tomás Larráz.

Sesion ordinaria del martes 21 de octubre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. CLAVÉ.

A las tres en punto de la tarde, con asistencia de los señores Palau, Ciurana, Estivill, Torrademé y Tomás, se ha declarado abierta la sesion de este día para fallar los expedientes relativos á los mozos que ingresaron á última hora de ayer y en la mañana de hoy.

Leida el acta de la anterior, ha sido aprobada.

Presentado Manuel Martí Vidal, quinto número 19, por el cupo de Perelló en el reemplazo de 1872, le ha sido perdonada la nota de prófugo, y reconocido pasa al hospital pendiente de observacion.

De conformidad con el dictámen emitido por los facultativos, pasan tambien al hospital los mozos de la actual reserva Rafael Cabrera, número 23, de Perelló; Salvador Vallvé, 8, de Vallmoll; Jaime Salvat, 9, del mismo pueblo; Agustín Jardí, 12, de Tivisa, y José Llorens, 4, de Altafulla.

Ingresan en caja pendientes de observacion Juan Salvadó, número 10, de Perelló; Juan Pujol, 23, de Montroig; Angel Anguera, 20, de Tivisa; Sebastian Armengol, 3, de Perafort; Miguel Benaignes, 16, de Marsá; Gaspar Ricart, 18, de Cherta; José Mestre, 2, de Puigpelat; Pedro Cabré, 2, de Borjas del Campo, y José Gallisá, 7, de Montbrió, el cual obtiene permiso para retirarse á su casa por resultar sobrante.

Francisco Marsal, número 1, de Perelló, es dado de baja en el alistamiento por haberse justificado que falleció en junio de 1855.

Miguel Llambrich Torné, número 9, de Perelló, obtiene un plazo hasta el día 27 para ampliar su expediente de exencion legal, lo mismo que Tomás Gonzalez, número 11, por el mismo cupo.

Eugenio Rigual Rovira, número 10, de Cambrils, es admitido á cuenta de su cupo por haber justificado que sirve como voluntario en el batallon cazadores de Barcelona número 3.

Luis Riba Figueras, número 13, de

Montroig, queda pendiente de expediente hasta el día 27.

Jaime Oller Gatell y Ramon Martí Bertran, justifican haber ingresado en el depósito de Ultramar en Barcelona y la Comision declara que no se admitan á cuenta de su cupo hasta que justifiquen hallarse sirviendo en el ejército en el día de la declaracion de soldados.

Jaime Pedret Callau, número 2, de Tivisa, es declarado exento del servicio por haber justificado ser hijo único de padre pobre é impedido.

Mariano Miravet, número 18, de Bot, queda pendiente de ampliacion de expediente hasta el día 27.

Andrés Cucillera Recasens, número 1, de Aiguamurcia, es declarado exento por haber resultado su único hermano impedido para el trabajo.

Miguel Salvadó Franchó, número 6, de Margalef, ingresa en caja por haber resultado útil.

Agustín Arasa y Murià, número 2, de Masdenverge, es declarado soldado por no haber hecho uso de su exencion en tiempo oportuno con arreglo á lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 134 de la vigente ley de reemplazos.

Por la misma razon es declarado adscrito á la reserva Miguel Compte y Bieto, número 4, de Marsá.

Agustín Aluja Vidiella, número 21, de Amposta, es declarado pendiente de expediente para el día 27, así como tambien José Rofes Barceló, número 2, de Torre de Fontaubella.

Lorenzo Vidai, número 1, de Botarell, es declarado exento del servicio por haber justificado ser hijo de viuda pobre á la que mantiene.

Presentados Joaquin Verdaguer Gomez y Juan Blanch Bellana, pertenecientes á la reserva por los cupos de Alfafar en la provincia de Valencia, y Plan de Gan en la provincia de Lérida, han resultado útiles é ingresan en caja, participándose así al señor Gobernador á los efectos prevenidos en la orden espedita por el ministerio de la Gobernacion el 23 de setiembre último.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se ha levantado la sesion á las cuatro y cuarto.

Tarragona 22 de octubre de 1873.— El secretario, Tomás Larráz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Orense y Pontevedra.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Orense á Pontevedra la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 99 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 12 horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en os pueblos del tránsito y extremos se

fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato; abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Orense y Pontevedra, y carruajes decentes con almacen capaz y separado de los equipajes de los viajeros para la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquél.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Orense ó Pontevedra.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó dis-

minucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subsanar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias de Orense y Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 31 de octubre próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 14.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias referidas, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.450 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en una de las oficinas de los Gobiernos de Orense ó Pontevedra para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos; con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde

Orense á Pontevedra y vice-versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 23 de setiembre de 1873.—El Director general interino, José de la Guardia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2102.

ALCALDIA POPULAR de Riudecols.

No habiendo comparecido ante la comision provincial, para ser entregado en caja el mozo de esta villa Ramon Cabré y Cabré, no obstante haber sido citado en la forma prevenida, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á la ley de 30 de enero de 1856, y por sus resultados ha sido declarado prófugo con todas sus consecuencias.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza; apercibiéndole de que en caso contrario, será tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio de la República y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca y captura y remision á esta municipalidad del referido mozo, cuyas señas que se han podido adquirir, se consignan á continuacion.

Riudecols 18 de octubre de 1873.—El alcalde, Bautista Ciurana.

Señas.

Ramon Cabré y Cabré, hijo de José y de Magdalena, de edad 20 años, 2 meses y 22 dias, en 1.º de abril último, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color moreno; viste al estilo del país con pantalon y alpargatas y forma parte de la partida carlista del cabeçilla Cercós.

Núm. 2103.

ALCALDIA POPULAR de Lloá.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo de este pueblo Juan Tarragó Sabaté, concurrente á la actual reserva con el número 3 del alistamiento por razon de su edad y orden de menor á mayor, hijo de Ceferino y Maria, de edad 20 años, su estado soltero; estatura regular, pelo negro, cejas salientes, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara ancha, boca regular, frente ancha, color sano; viste pantalon, blusa, gorro catalan rojo y alpargatas, no obstante haber sido citado al efecto en la forma prevenida, se le ha instruido el oportuno expediente con sujecion á los artículos 114 y siguientes de la ley de 30 de enero de 1856, y por sus resultados, el ayuntamiento de mi presidencia, le ha declarado prófugo con todas sus consecuencias.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el peso de la ley. Y por lo que respecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades, se sirvan procurar la busca, captura y conduccion á este municipio del referido prófugo.

Lloá 16 de octubre de 1873.—El alcalde, Felipe Abelló.

Núm. 2104.

ALCALDIA POPULAR de Godall.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir al déficit del presupuesto municipal y contingente provincial, correspondiente el presente año económico de 1873 á 74, se hallará de manifiesto al público en la secretaria de este ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo contenidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Ruego á los señores alcaldes de Freginals, Uldecona, Tortosa, Roquetas, Cenia, Masdenverge, Amposta, Santa Bárbara, Galera y San Carlos, lo hagan público en sus localidades.

Godall 17 de octubre de 1873.—El alcalde, Miguel Simó.

Núm. 2105.

ALCALDIA POPULAR de Puigpelat.

Hallándose vacante la plaza de secretario de este ayuntamiento con el sueldo anual de 700 pesetas por dimision del que la obtenia, se previene á los aspirantes á ella que reunan las circunstancias prevenidas por la ley, pueden presentar sus solicitudes en esta alcaldia dentro el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Puigpelat 20 de octubre de 1873.—El alcalde, Francisco Fortuny.

Núm. 2106.

Don José Llima y Solé, Alcalde popular del pueblo de Tamarit provincia de Tarragona.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el dia 25 de setiembre último para su entrega en la caja de la provincia José Segú y Blanch, Isidro Marqués y Solé, Juan Argilaget y Margues, Masia Elias y Argilaget y José Olivé y Colet, vecinos de este pueblo, comprendidos en la reserva del corriente año, apesar de haber sido citados con las formalidades prescritas por la ley; en su consecuencia, se les han instruido los oportunos expedientes de prófugos con arreglo al art. 115 de la ley de 30 de enero de 1856, y el Ayuntamiento en sesion extraordinaria de hoy les ha declarado prófugos con las responsabilidades en que han incurrido segun las leyes y disposiciones vigentes.

Con tal motivo, se les cita, llama y emplaza, para que se presenten dentro de tercero dia á mi autoridad á fin de ser entregados á la Excm. Comision provincial para su ingreso en Caja; y para al propio objeto, en nombre de la ley, encargo á todas las autoridades la busca y captura de dichos prófugos, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan:

José Segú y Blanch, hijo de Juan y Teresa, natural y vecino de este pueblo, de 20 años, tres meses y quince dias de edad, soltero, labrador, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular y color sano.

Isidro Marqués y Solé, hijo de Juan y Maria, natural y vecino de este pueblo, de 20 años, cinco meses y veinte dias de edad, soltero, cubero, estatura alta, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular y color sano.

Juan Argilaget y Margues, hijo de Juan y Maria, natural y vecino de este pueblo, de 20 años, seis meses y 22 dias de edad, soltero, labrador, estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular y color bueno.

Masia Elias y Argilaget, hijo de Masia y Teresa, natural del Catilar y vecino de este pueblo, de 20 años 9 meses y 22 dias de edad, soltero, labrador, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular y color trigueño.

José Olivé y Soler, hijo de Ramon y Teresa, natural y vecino de este pueblo, de 20 años 9 meses y 24 dias de edad, soltero, labrador, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos negros, nariz regular y color trigueño.

Cuyos cinco individuos visten á lo labrador á la usanza de los mozos del país, indocumentados.

Dado en Tamarit á los doce dias de octubre de 1873.—El alcalde, P. O., Miguel Creus, Serio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

Primera quincena de octubre de 1873.

RELACION de las cartas que por carecer de franqueo, ó tenerlo insuficiente, se han detenido en esta Administracion principal y sus agregadas durante la espresada quincena.

Administraciones.	Núm.	NOMBRES.	Destinos.
TARRAGONA.	1	D. Antonio Martí.	Torroja.
	2	» Nicasio Bofarull.	Barcelona.
	3	» Pablo Fortuy.	Habana.
	4	» Luis Roig.	Guayanilla.
VALLS.	1	D. Pedro Bajus.	Reus.
	2	» José Casas.	Balaguer.
	3	» Francisco Jover.	Barcelona.
	4	» Ramon Carteñá.	Vilavert.
	5	» José Freixas.	Barcelona.
MORA DE EBRO.	1	D. Agustin Grau.	Port-bou.
	2	D.ª Magdalena Suné.	Villalba.
TORTOSA.	1	D. Juan Tomás.	Falset.

Tarragona 18 de octubre de 1873.—El Administrador principal, Francisco Sevilla:

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2108.

En virtud de lo dispuesto por el M. I. S. D. Plácido Oliva, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad en méritos del juicio que instruye sobre intestato de D. Baltasar Carbonell y Deu. Se anuncia de nuevo el fallecimiento del mismo sin disposicion testamentaria y se llama á todos los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo dentro el término de veinte dias contaderos desde la publicacion del presente en adelante, y se previene á cualesquier notarios que tengan en su poder algun testamento del espresado don Baltasar Carbonell, lo presente al Juzgado dentro igual término, haciéndose constar que hasta la actualidad tan solo ha comparecido don José Carbonell, hijo del difunto. Barcelona diez y seis de setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Joaquin Serra.

Núm. 2109.

Don Jacobo Recarey, caballero de la real y distinguida orden de Carlos III, juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por el presente edicto, hago notorio, que en el concurso voluntario de acreedores, que se sigue en este juzgado y escribanía del que refrenda, contra D. Antonio Morera, vecino de esta villa, en la convocatoria que tuvo lugar el dia diez de febrero del corriente año, se nombraron sindicos á don Rafael Martí y Pous, vecino de la ciudad de Reus, y á don Jacinto Segura y Colomines que lo es de esta villa, á quienes por providencia de veinte de este mes he mandado se les haga entrega de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Valls á veinte y cinco de

setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobó Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, escribano.

Núm. 2110.

Don Pascual Marco Blanquet, Alférez del Batallon de Francos de la República número cincuenta y uno y Fiscal del Consejo de Guerra permanente de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria á José Elías Aguader y Juan Armengol y Armengol, sobre el homicidio cometido el dia cuatro de marzo del presente año en la persona del ex-movilizado de la villa de Vilabella Juan Bolaño: usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la República tiene concedido en estos casos en sus ordenanzas á los oficiales de su Ejército: por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dichos José Elías Aguader y Juan Armengol y Armengol, señalándoles la cárcel Nacional de esta ciudad donde deberán presentarse dentro del término de diez dias, que se cuentan desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará por el Consejo de Guerra Ordinario de esta plaza sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad del Gobierno de la República. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Tarragona siete de octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Pascual Marco.

ANUNCIOS.

APÉNDICE NUM. 3.

A

EL DERECHO ADMINISTRATIVO

VIGENTE EN ESPAÑA EN 30 DE JUNIO DE 1873,

POR

D. FRANCISCO FREIXA Y CLARIANA.

Barcelona, julio de 1873.

Condiciones literarias de la obra y de los apéndices á la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada *Derecho Administrativo vigente en España* presentada, en este ministerio por su autor D. Francisco Freixa y Clariana, en la cual, segun informe de la academia de Ciencias Morales y Políticas, se halla comprendida toda la legislacion vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra administracion; diseminada antes en mas de 100 volúmenes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicacion y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros Generales, Provinciales y Municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1872.—Echegaray.—Señor Director General de Instruccion pública.—(Gaceta de Madrid de 29 de junio de 1872.)

Condiciones económicas de la suscripcion.

La obra consta de 166 pliegos de 16 páginas de 59 líneas á dos columnas como la segunda de este prospecto.

Su coste, sin encuadernar en España, es el de 41 pesetas y 50 céntimos. El coste de cada Apéndice anual sin encuadernar es 6 pesetas y 25 céntimos, cualquiera que sea el número de pliegos que contenga; aun en los años en que se sirva en sustitucion del mismo la segunda y sucesivas ediciones que, segun se explica mas adelante, consistirá cada vez que esto deba tener lugar, en la refundicion en un solo trabajo de la obra y apéndices. Así sabe el suscriptor hasta cuanto se compromete á gastar, y que en todos tiempos recibirá la última edicion que se publique.

El total publicado hasta el dia, que consta de la obra y de tres apéndices, importa sin encuadernar, 60 pesetas y 25 céntimos.

Los suscritores que adquieran todo lo publicado, encuadernado á media pasta, en casa del Autor ó de los Comisionados que se mencionan en este prospecto, satisfarán además un recargo de una peseta y veinte y cinco céntimos por tomo, costando todo lo publicado que consta de seis tomos, 67 pesetas y 75 céntimos.

El pago ha de hacerse por adelantado, y precisamente en metálico monedas de oro ó plata.

Puntos de suscripcion.

Los pedidos se han de dirigir á Don Francisco Freixa y Clariana, calle de la fuente de S. Miguel núm. 1, piso tercero Barcelona, mandando libranza por su importe y se servirán á vuelta de correo, franco el porte, si son de ejemplares sin encuadernar.

Tambien se admiten suscripciones en las principales librerías de España y en casa de los comisionados que se designarán mas abajo.

Ningun inconveniente hay en que se dirijan al Autor por escrito ó presentándosele personalmente para continuar la suscripcion, aquellos suscritores que la hubiesen principiado en las librerías ó en casa de los Comisionados, si así les conviniese, no estando obligados á pagar, sino la parte de la obra que les falte recibir.

Son comisionados: en Albacete, Don Sebastian Ruiz, mayor 47; en Alicante, José Marcell Oliver, S. Fernando 20; en Búrgos, Calixto Avila, mayor, 41; en Cáceres, Barroeta, Marini, Nuevo y

compañía, Plaza Sto. Domingo, 9; en Cádiz, Manuel Morillas, S. Francisco, 36; en Coruña, Vicente Abad y Mauricio Cufi el catalan; en Gerona, Vicente Martí y Pujol; en Granada, José Lopez Guevara, Mesones, 17; en Jerez de la Frontera, José Maria Fé; en Lérida, José Sol é Hijo; en Madrid, Juan Uded, calle del Fomento, número 36; Antonio de S. Martin, Puerta del Sol, Leon Pablo Villaverde, Carretas, 4; Benito Perdiguero, Montera, 9, bajo; en Málaga, Francisco de Moya, Puerta del Mar, 15 é Hijos de Toboadela; en Murcia, José Riera y Rueda; en Oviedo, Juan Martinez y Manuel G. Orbon; en Palma de Mallorca, Felipe Guasp; en Sevilla, Hijos de Fe, Tetuan, 35; en Valencia, Pascual Aguilar, Caballeros, 1, en Valladolid, Hijos de Rodriguez y José Serra; en Zamora, Vicente Villasol, en Zaragoza, José Menendez, la Publicidad, calle D Jaime I, núm 54, y D. Lino Torradell, calle de la Victoria, 26.

Imprenta de Puigrubí y Arís.